

NOTA INFORMATIVA

¡Lo celebramos pero NO es nuestro acuerdo!

12/03/19

El pasado 7 de marzo se publicaba en el BOE el RD-Ley 6/2019, que entre otras medidas de igualdad laboral modifica el permiso de paternidad completamente, tanto en el ámbito privado, a través de la modificación del art 48 del Estatuto de los Trabajadores¹ como en el ámbito del empleo público a través de la modificación de los art. 7 y 49 del EBEP². Se modifica prácticamente en su totalidad desde el nombre hasta la duración o las formulas de disfrute del mismo, individualizándolo ya que aunque no se menciona que sea intransferible tampoco se menciona lo contrario equiparando a todo el elenco de personas trabajadoras en el mismo, independientemente de su vinculación jurídica, algo que desde CCOO celebramos ya que hacía muchos años que veníamos reivindicándolo. Adjuntamos un cuadro resumen con las características de este permiso que entrará en vigor el próximo 1 de abril.

Pero aunque el permiso que este RD-Ley establece para el progenitor diferente de la madre biológica se parece mucho a la ampliación del permiso de paternidad acordado en la AGE (BOE 5 de diciembre 2018) no responde a la totalidad del mismo y desde el SAE de CCOO lamentamos profundamente lo que se deja en el tintero : la necesaria alternancia entre ambos progenitores en el uso de los permisos .Alternancia que desde CCOO entendemos imprescindible para fomentar la corresponsabilidad masculina en el cuidado de la prole y cuya aplicación en la AGE reivindicaremos dado que es una condición que se ha pactado .

PERMISO PARA PROGENITOR DIFERENTE DE LA MADRE BIOLÓGICA				
Art 49.c) EBEP				
Entrada en vigor 1 abril 2019				
	2019	2020	2021	FORMULAS DE USO Parte voluntaria
Duración TOTAL (Ampliable según supuestos *)	8 semanas	12 semanas	16 semanas	Se podrá utilizar a discreción del progenitor <ul style="list-style-type: none"> Tras las a seis semanas obligatorias de la madre biológica o progenitor diferente a esta Finalizado el permiso de la madre biológica o progenitor diferente a esta si no se ha acumulado permiso de lactancia Finalizada la acumulación del permiso de lactancia en jornadas completas De forma continua o interrumpida (hasta los doce meses del menor) A tiempo completo o parcial (dependiendo de necesidades servicio)
Parte Obligatoria A utilizar justo después del nacimiento o resolución de adopción o acogimiento	2 semanas	4 semanas	6 semanas	
Parte Voluntaria A utilizar tras las seis semanas obligatorias de la madre biológica	6 semanas	8 semanas	12 semanas	
*Supuestos de ampliación				
<ul style="list-style-type: none"> 2 semanas por cada hijo o hija a partir del segundo en nacimiento en , guarda con fines de adopción adopción o acogimiento 2 semanas en caso de hijo a hija con discapacidad en nacimiento en , guarda con fines de adopción adopción o acogimiento Ampliación por parto prematuro durante hospitalización menor hasta máximo 13 semanas 				
Permiso Adopción internacional				
<ul style="list-style-type: none"> Hasta dos meses con retribuciones básicas que se sumarán a los demás permisos retribuidos al 100% 				

¹ No le han cambiado el nombre sigue siendo de los trabajadores
² Tampoco le han cambiado el nombre sigue siendo del Empleado